

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0396 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.

8495

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA"**

**1. CONSIDERACIONES**

1. Que el **ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que el artículo octavo de la citada Ley 1002 de 2005, señala que: "Los actos que realice el **ICETEX**, para sus actividades comerciales o de gestión económica y financiera, estarán sujetos a las disposiciones del derecho privado" y que "los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetará a las disposiciones del derecho privado".
3. Que el Coordinador de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de la Presidencia Fernando Augusto Ortiz, el Arquitecto del Grupo Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias, el Asesor Técnico de la Secretaria General Fabian Ricardo Cruz González presentan el estudio previo y minuta técnica el día 11 de agosto de 2011, en el cual indican que en atención a la ejecución del proyecto de gestión logística y de infraestructura física, se implementó una nueva planta eléctrica de emergencia marca Caterpillar con capacidad de 479 KVA, la cual requiere de mantenimientos preventivos, que permitan a la entidad garantizar su correcto funcionamiento en caso de falla de fluido eléctrico externo y durante su vida útil, haciendo necesario contratar directamente tal servicio.
4. Que los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-364 del 12 de agosto de 2011, Rubro: 311-002-004-005-002, Concepto: servicio de mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de emergencia, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.
5. Que el día 12 de agosto de 2011, el **ICETEX** formuló invitación a presentar propuesta a la firma GECOLSA S.A., quien presentó oportunamente la propuesta el día 18 de Agosto de 2011.
6. Que mediante memorando SGR 3000-661 se designó la verificación técnica y económica de la propuesta presentada, al Asesor Técnico de Presidencia Ingeniero Fernando Augusto Ortiz Carrillo, el Arquitecto del Grupo de Recursos Físicos Danny Mauricio Muñoz Arias y el Asesor Técnico de la Secretaria General del **ICETEX** Fabian Ricardo Cruz.
7. Que mediante memorando SGR-3010-186 de fecha 25 de agosto de 2011, los asesores técnicos designados, presentan la verificación técnica y económica de la propuesta presentada por la firma GECOLSA S.A., indican que cumple con las especificaciones técnicas y se ajusta al presupuesto estimado por el **ICETEX**.
8. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**.
9. Que con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas:

**2. CONTRATISTA**

**GECOLSA S.A., NIT. 860.002.576-1**

Sociedad comercial constituida mediante escritura pública No. 2828 en la Notaria 5 de la ciudad de Bogotá el 23 de mayo de 1958, inscrita el 23 de mayo del mismo año, bajo el número 27007 del libro respectivo, representada legalmente por **GENARO VERDE ORDOÑEZ**, quien actúa en calidad de Vicepresidente Administrativo y Financiero, identificado con cédula de extranjería N° 103.891 de Venezuela, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 08 de agosto de 2011.

**3. OBJETO**

Contratar el servicio de mantenimiento de la planta eléctrica planta eléctrica marca CATERPILLAR, modelo C15, Serie No. G6B17151, capacidad 479 KVA.

**4. PLAZO**

El plazo de duración de la orden de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2011, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0396 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA"**

**5. VALOR**

El valor total de la orden es de **UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$1.185.000.00)** incluido el Impuesto Valor Agregado - IVA.

**6. FORMA DE PAGO**

El **ICETEX** cancelará el valor de la orden de servicios en dos (2) pagos, cada uno por el valor correspondiente al valor del mantenimiento realizado, previa la presentación de la factura correspondiente y la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el supervisor y/o interventor de la orden de servicios. El contratista debe presentar la factura correspondiente y el certificado del Representante Legal o Revisor Fiscal en el que conste estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008.

**7. ENTREGABLES**

**EI CONTRATISTA** deberá entregar: **a.** Los informes de cada visita de los mantenimientos realizados a la planta eléctrica, en donde se refleje las acciones que se realizaron y las determinaciones sobre el estado de los equipos a los cuales se les realizó el respectivo mantenimiento, en caso de necesitar acciones correctivas, se deberán anexar fotos y demás elementos que soporten la necesidad de dichas acciones en cuyo caso anexarán un valor aproximado del valor del respectivo arreglo que se deba realizar; **b.** Adicional a los informes se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones para poder dar cumplimiento a los requerimientos de la Entidad.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A. DEL CONTRATISTA:** **a.** Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, la presente orden de servicios y lo ofrecido por el contratista. **b.** Realizar los mantenimientos preventivos requeridos por la entidad. **c.** Efectuar el mantenimiento de las conexiones eléctricas, hidráulicas y de nivel de aceite de acuerdo como se describe en las especificaciones técnicas. **d.** Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **e.** Constituir la Garantía exigida en el presente documento, así como, realizar las modificaciones a la póliza, cuando sea necesario. **f.** Realizar los trabajos en horario diurno, nocturno, y días feriados en caso de requerirse, solicitando los permisos que se requieran. **g.** Cumplir con las especificaciones indicadas en el anexo y las demás instrucciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **B. DEL ICETEX:** **a.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **b.** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **c.** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **d.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

**9. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de quien designe el **ICETEX**. Serán funciones del supervisor de la orden de servicio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, los supervisores deberán diligenciar el formato de reevaluación de proveedores F128.

**10. GARANTÍA**

**EI CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes a la aceptación de la orden de servicio. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la presente Orden de Servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor de la misma,

ORDEN DE SERVICIOS No. **2011-0395**  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y  
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y  
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA"**

con una vigencia que cubra la Orden de Servicios y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la orden y tres años más. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

**11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

**12. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

**13. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicio.

**14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicio se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia

PBX: 382 16 70



**ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0396 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.**

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA"**

**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

**16. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

**17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

**18. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN**

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

**19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicio y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicio.

**20. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c.** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para el mismo. **d.** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e.** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

**21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICETEX**. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

07 SEP 2011

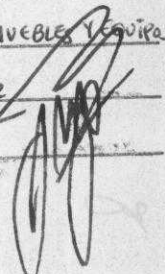


  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaria General

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-2011-364 RP 47773/8495

Rubro: **MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES REQUIRES**

Código: **311-002-004-005-002**

Fecha: **7/9/2011** Registrado por 

  
Proyecto: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos  
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo Contratos

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 – 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70

ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0395 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y  
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA"**

**ANEXO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El contratista deberá garantizar lo siguiente:

Realizar dos (2) visitas de mantenimiento a la planta eléctrica planta eléctrica marca CATERPILLAR, modelo C15, Serie No. G6B17151, capacidad 479 KVA, donde aparte de realizarle el mantenimiento rutinario se realizará la revisión de las conexiones eléctricas, hidráulicas y de nivel de aceite de acuerdo como se describe a continuación:

1. Toma y análisis de muestra de aceite del motor (S.O.S)
2. Toma y análisis de muestra de refrigerante del motor (S.O.S)
3. Inspeccionar el estado del (los) filtro (s) de combustible
4. Inspeccionar/ajustar las correas del mando del ventilador y el alternador
5. Inspeccionar, Verificar y corregir de ser necesario el software del equipo.

**RUTINA - VISITAS DE INSPECCIÓN**

1. Inspeccionar el estado de las conexiones de la Consola de Control
2. Revisar el estado general del grupo generador
3. Inspeccionar líneas y mangueras
4. Limpiar respiradero del cárter
5. Limpiar e inspeccionar tapa del radiador
6. Revisar la presión del aceite del motor
7. Revisar temperatura del refrigerante
8. Inspeccionar el indicador de servicio del filtro de aire del motor
9. Probar y ajustar baterías
10. Probar y ajustar el "SWITCH" de transferencia (cuando sea permitido)
11. Prueba de encendido del motor
12. Comprobar existencia de fugas en el sistema de lubricación
13. Comprobar el nivel de refrigerante del motor
14. Comprobar el nivel de aceite del motor
15. Inspeccionar alternador
16. Comprobar voltaje y frecuencia de salida del generador (cuando sea permitido)
17. Reemplazar filtro primario de aire del motor
18. Reemplazar filtro secundario de aire del motor (si aplica)
19. Reemplazar filtro separador de agua (si aplica)
20. Reemplazar filtro primario de combustible del motor
21. Reemplazar filtro secundario de combustible del motor (si aplica)

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777  
www.icetex.gov.co  
Carrera 3 No. 18 - 32 Edificio Icetex, Bogotá, D. C., Colombia  
PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS No. 2011-0396 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y  
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.

**"MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA"**

**RUTINA - MANTENIMIENTO PREVENTIVO (PM 1) \***

1. Reemplazar filtro y aceite del motor
2. Limpiar respiradero del cárter
3. Realizar ajuste de válvulas de admisión y escape del motor
4. Toma y análisis de muestra de aceite del motor (S.O.S)
5. Toma y análisis de muestra de refrigerante del motor (S.O.S)
6. Lubricar mando del ventilador
7. Comprobar el sistema de montajes del motor
8. Inspeccionar amortiguador de vibraciones del cigüeñal
9. Inspeccionar estado de la bomba de agua
10. Verificar el estado del sensor de velocidad del motor
11. Verificar el estado general del generador
12. Inspeccionar motor de arranque
13. Comprobar el factor de potencia del generador (cuando sea permitido)
14. Verificar estado de las conexiones eléctricas
15. Comprobar dispositivos de protección y alarma del motor